

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 15-2021/2022

En la ciudad de Granada, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 14-21/22.

2. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

2.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 15-21/22 (Encuentro Adesal Córdoba – Córdoba de Bm.)

Examinado en contenido del trámite que ahora se resuelve, sin que el C. D. ADESAL LA FUENSANTA haya alegado nada al respecto, tal y como se le requería en el Acta 14-21/22 de este Comité, habiendo transcurrido el plazo señalado para ello, este Comité hace las siguientes valoraciones:

Primero. El encuentro corresponde a la jornada séptima del Campeonato de División de Honor Juvenil Femenina, última jornada de la primera vuelta.

Segundo. En fecha 9 de diciembre, el Comité de Competición y Disciplina de la FABM, en su Acta nº 12-21/22 no autoriza el cambio de fecha por ser la última jornada de la primera vuelta, otorgando C. D. Adesal la Fuensanta un plazo de 24 horas, para que comunique nueva fecha para la celebración del encuentro, que no podría exceder del 18 de diciembre del 20221

Tercero. En fecha 14 de diciembre, expirado el plazo otorgado al club local para que comunicará nueva fecha de celebración del encuentro sin haberla comunicado, el Comité de Competición y Disciplina de la FABM, en su Acta 13-21/22 y en función del artículo 151 del R.G.C., fija de oficio la nueva fecha, siendo esta el 18 de diciembre, y otorga un plazo de 24 horas, para que el club local comunique el horario de dicho encuentro.

Cuarto. En fecha 17 de diciembre, la Secretaría General de la FABM, ante la falta de comunicación del horario del encuentro por parte del club requerido, suspende el encuentro en función del artículo 151 del R.G.C., comunicando este hecho al Comité de Competición y Disciplina de la FABM.

Quinto. En fecha 21 de diciembre, y en su Acta 14-21/22, el Comité de Competición y Disciplina de la FABM, abre trámite de información reservada, requiriendo al C. D. Adesal la Fuensanta, para que en el plazo de tres días, comunique las causas de la no comunicación del horario del encuentro, sin que al día de la fecha se haya recibido ninguna alegación.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al C. D. ADESAL LA FUENSANTA con la pérdida del encuentro con marcador de 0-10 y con multa de quinientos euros**, de conformidad con el artículo 39 g) e i) del A.D.D. en relación con los artículos 41 i) y 43 del mismo reglamento.

b) Cerrar el presente expediente.

3. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

4. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

5. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A. D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:08 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

PRESIDENTE C.C.D.

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.